



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA
SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
PARA EL RETORNO DE OPERACIONES AÉREAS
POST CUARENTENA COVID – 19



**PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA
SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
PARA EL RETORNO DE OPERACIONES AÉREAS
POST CUARENTENA COVID – 19 EN EL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA
SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
PARA EL RETORNO DE OPERACIONES AÉREAS
POST CUARENTENA COVID – 19**

**ÍNDICE**

Portada	1
Índice	2
Tabla de registro de enmiendas	4
Lista de páginas efectivas	5
Capítulo 1 Generalidades	6
1.1 Introducción	6
1.2 Objetivo	6
1.3 Alcance	7
1.4 Responsable de la aplicación del Plan Nacional de Contingencia sobre Seguridad de la Aviación Civil para el retorno de operaciones aéreas post cuarentena COVID - 19	7
Capítulo 2 Definiciones	8
Acrónimos	10
Capítulo 3 Marco Legal	11
Capítulo 4 Medidas sobre seguridad de la aviación civil para el retorno de operaciones aéreas post cuarentena COVID - 19	12
A Explotadores de aeropuertos	13
A1 Terminal principal de pasajeros	14
A2 Equipo de Protección Personal - AVSEC	15
A3 Anuncios de Seguridad AVSEC	16
A4 Control de acceso de ingreso de personas y vehículos	17
A5 Inspección AVSEC perímetro del aeropuerto	19
A6 Patrullajes terminal Parte Pública	20
A7 Patrullaje AVSEC plataforma	21
A8 Controles de acceso AVSEC para personal de aeropuerto	22
A9 Tarjetas de Identificación de Acceso Aeroportuario	24
A10 Puesto de inspección de pasajeros	25
A11 Inspección del equipaje de mano y del equipaje de bodega	30
A12 Control de Calidad Interno	32
B Explotadores de aeronaves	33
B1 Equipo de Protección Personal EPP	34
B2 Pasajeros Insubordinados y Pasajeros Perturbadores en Aeronaves	36
B3 Control de acceso a las aeronaves	37
B4 TIAA del personal de explotadores de aeronaves	39



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA
SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
PARA EL RETORNO DE OPERACIONES AÉREAS
POST CUARENTENA COVID – 19**



B5	Inspección y verificación de la aeronave	40
B6	Control de Calidad interno	41
C	Empresas de servicios de aprovisionamiento a bordo	42
C1	Ingreso a las instalaciones Servicio de aprovisionamiento a bordo – AVSEC	44
C2	Control de Calidad interno	45
D	Organismos a cargo de los Servicios de Tránsito Aéreo	46
D1	Instalaciones de los Servicios de Tránsito Aéreo	47
D2	Instalaciones de los Servicios de Tránsito Aéreo / Control de ingreso de personas y vehículos	49
D3	Control de Calidad interno	52
E	Instalaciones de Carga y Correo	53
E1	Control de ingreso de personas a las instalaciones de la Carga y Correo	55
F	Procedimiento para reorganización del Personal AVSEC en caso de contagio COVID - 19	56
F1	Procedimiento para reorganización del Personal AVSEC en caso de contagio COVID - 19	57



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA
SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
PARA EL RETORNO DE OPERACIONES AÉREAS
POST CUARENTENA COVID – 19**



TABLA DE REGISTRO DE ENMIENDAS.

Enmienda	Origen	Temas	Hojas	Fecha



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA
SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
PARA EL RETORNO DE OPERACIONES AÉREAS
POST CUARENTENA COVID – 19**



LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS.

Página	Fecha	Enmienda
1	29-05-2020	0
2	29-05-2020	0
3	29-05-2020	0
4	29-05-2020	0
5	29-05-2020	0
6	29-05-2020	0
7	29-05-2020	0
8	29-05-2020	0
9	29-05-2020	0
10	29-05-2020	0
11	29-05-2020	0
12	29-05-2020	0
13	29-05-2020	0
14	29-05-2020	0
15	29-05-2020	0
16	29-05-2020	0
17	29-05-2020	0
18	29-05-2020	0
19	29-05-2020	0
20	29-05-2020	0
21	29-05-2020	0
22	29-05-2020	0
23	29-05-2020	0
24	29-05-2020	0
25	29-05-2020	0
26	29-05-2020	0
27	29-05-2020	0
28	29-05-2020	0
29	29-05-2020	0
30	29-05-2020	0
31	29-05-2020	0
32	29-05-2020	0
33	29-05-2020	0
34	29-05-2020	0
35	29-05-2020	0
36	29-05-2020	0
37	29-05-2020	0
38	29-05-2020	0
39	29-05-2020	0
40	29-05-2020	0
41	29-05-2020	0
42	29-05-2020	0
43	29-05-2020	0

Página	Fecha	Enmienda
44	29-05-2020	0
45	29-05-2020	0
46	29-05-2020	0
47	29-05-2020	0
48	29-05-2020	0
49	29-05-2020	0
50	29-05-2020	0
51	29-05-2020	0
52	29-05-2020	0
53	29-05-2020	0
54	29-05-2020	0
55	29-05-2020	0



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA
SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
PARA EL RETORNO DE OPERACIONES AÉREAS
POST CUARENTENA COVID – 19**



CAPITULO 1

GENERALIDADES

1.1. INTRODUCCIÓN

Hoy, cuando el mundo se enfrenta a una pandemia en una escala que no se había visto por generaciones, con gran parte del mundo en un periodo de cuarentena para desacelerar la propagación del virus COVID-19, el sector de la aviación también enfrenta un reto sin precedentes, probablemente mayor al que se vivió durante el 11 de septiembre de 2001. A medida que la pandemia avanza, la situación del sector aeronáutico también cambia. La mayoría de los vuelos han sido cancelados y miles de aviones fueron sacados de circulación.

Por las características propias del transporte, las terminales aéreas constituyen escenarios donde los trabajadores relacionados con las diferentes actividades vinculadas a un aeropuerto generan una interacción en entornos cercanos. Precisamente, estas características son las que obligan a repensar una nueva forma de transporte aéreo, teniendo en cuenta la nueva coyuntura del COVID-19, que priorice la seguridad sanitaria de los usuarios y Personal de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC) desde una mirada integral.

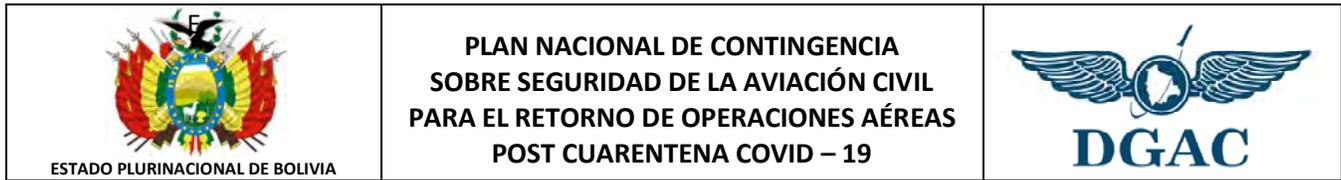
Si queremos alcanzar las normas mas elevadas de Seguridad en la Aviación Civil, es imperativo prestar atención a las consideraciones de factores humanos en relación con el sistema AVSEC, mediante esfuerzos nacionales e internacionales concertados.

Las medidas aquí establecidas se enmarcan dentro de las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y las Autoridades en Salud del Estado Plurinacional de Bolivia.

1.2. OBJETIVO

La Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante la Unidad de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC), a través del presente “Plan Nacional de Contingencia sobre Seguridad de la Aviación Civil – AVSEC para el retorno de operaciones aéreas post cuarentena COVID - 19”, tiene como objetivo el establecimiento para la aplicación de medidas de Seguridad de la Aviación Civil (conforme a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana) y proporcionar orientación técnica a los EXPLOTADORES DE AEROPUERTOS, EXPLOTADORES DE AERONAVES, ORGANISMOS A CARGO DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO Y EMPRESAS DE SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO A BORDO, para la restauración segura y gradual del inicio de las operaciones aéreas comerciales.

Asimismo, el presente documento contiene medidas para que de manera efectiva se proteja la salud del Personal de Seguridad de la Aviación Civil AVSEC, para minimizar el riesgo de transmisión del COVID-19 y otras afecciones virales, complementando las disposiciones establecidas en la Subparte E “Medidas preventivas de seguridad” de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 107, RAB 108 y



la Subparte F “Medidas de Seguridad” RAB 109 y en conformidad con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud a través del SEDES para hacer frente a esta amenaza.

1.3. ALCANCE

El “Plan Nacional de Contingencia sobre Seguridad de la Aviación Civil para el retorno de Operaciones Aéreas post cuarentena COVID - 19”, es de cumplimiento obligatorio por parte de los **EXPLORADORES DE AEROPUERTOS, EXPLORADORES DE AERONAVES, ORGANISMOS A CARGO DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO Y EMPRESAS DE SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO A BORDO.**

1.4. RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL PARA EL RETORNO DE OPERACIONES AÉREAS POST CUARENTENA COVID - 19

El Coordinador de Seguridad AVSEC, es el responsable interno de los EXPLORADORES DE AEROPUERTOS, EXPLORADORES DE AERONAVES, ORGANISMOS A CARGO DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO Y EMPRESAS DE SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO A BORDO, para el cumplimiento de la aplicación de las medidas establecidas en el presente Plan y el enlace ante la Dirección General de Aeronáutica Civil.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA
SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
PARA EL RETORNO DE OPERACIONES AÉREAS
POST CUARENTENA COVID – 19



CAPÍTULO 2

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

Explotador de Aeropuerto. Los Explotadores de Aeropuertos son responsables de la administración y funcionamiento de los aeropuertos nacionales e internacionales.

Carga. Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

Cacheo. Procedimiento exclusivamente policial que se realiza para inspeccionar o registrar manualmente y minuciosamente a las personas, vehículos, cargamento y otros, con la finalidad de determinar si portan y/o transportan elementos que son contrarios a los establecido por la legislación y normativa legal vigente en materia de seguridad.

Control de seguridad. Medios para evitar que se introduzcan armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Coronavirus. Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

Inspección. La aplicación de medios técnicos o de otro tipo destinados a identificar y/o detectar armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos que puedan utilizarse para cometer un acto de interferencia ilícita.

Explotador de Aeronaves. Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse a la explotación de aeronaves.

Parte aeronáutica. El área de movimiento de un aeropuerto y de los terrenos y edificios adyacentes o las partes de los mismos, cuyo acceso está controlado.

Parte Pública. El área de un aeropuerto y los edificios a los que tienen acceso ilimitado los pasajeros que viajan y el público no viajero. (Véase también Zona sin restricciones)

Pasajero perturbador. Un pasajero que no respeta las normas de conducta en un aeropuerto o a bordo de una aeronave o que no respeta las instrucciones del personal de aeropuerto o de los miembros de la tripulación y, por consiguiente, perturba el orden y la disciplina en el aeropuerto o a bordo de la aeronave.

Pasajeros insubordinados. Personas que cometen a bordo de una aeronave civil, desde el momento en que se cierra la puerta de la aeronave antes del despegue hasta el momento en que se vuelve a abrir después del aterrizaje, un acto de:

- (i) Agresión, intimidación, amenaza o acto temerario intencional que pone en peligro el orden o la seguridad de los bienes o las personas;
- (ii) Agresión, intimidación, amenaza o interferencia en el desempeño de las funciones de un miembro de la tripulación o que disminuye la capacidad de éste para desempeñar dichas funciones;
- (iii) Acto temerario intencional o daño a una aeronave, su equipo o estructuras y equipo de atención que ponen en peligro el orden y la seguridad operacional de la aeronave o la seguridad de sus ocupantes;
- (iv) Comunicación de información que se sabe que es falsa, poniendo con ello en peligro la seguridad operacional de una aeronave en vuelo; y
- (v) Desobediencia de órdenes o instrucciones legítimas impartidas con la finalidad de realizar operaciones seguras, ordenadas o eficientes.

Riesgo Biológico (Accidentes Biológicos). Se define el Riesgo Biológico como la posible exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral.

Zona de seguridad restringida. Aquellas zonas de la parte aeronáutica de un aeropuerto identificadas como zonas de riesgo prioritarias en las que, además de controlarse el acceso, se aplican otros controles de seguridad. Dichas zonas normalmente incluirán, entre otras cosas, todas las zonas de salida de pasajeros de la aviación comercial entre el punto de inspección y la aeronave; la plataforma; los locales de preparación de embarque de equipaje, incluidas las zonas en las que las aeronaves entran en servicio y están presentes el equipaje y la carga inspeccionados; los depósitos de carga, los centros de correo y los locales de la parte aeronáutica de servicios de provisión de alimentos y de limpieza de las aeronaves.

Zona sin restricciones. Zona de un aeropuerto a la que tiene acceso el público o a la cual el acceso no está restringido.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA
SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
PARA EL RETORNO DE OPERACIONES AÉREAS
POST CUARENTENA COVID – 19**



ACRÓNIMOS

AVSEC	Seguridad de la Aviación Civil (Aviation Security)
COVID - 19	La COVID-19 (<i>acrónimo del inglés coronavirus disease 2019</i>), también conocida como enfermedad por coronavirus es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2
EPP	Equipo de Protección Personal
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
RAB	Reglamentación Aeronáutica Boliviana
SEDES	Servicio Departamental de Salud
TIAA	Tarjeta de Identificación de Acceso Aeroportuario
ZSR	Zona de Seguridad Restringida



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA
SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
PARA EL RETORNO DE OPERACIONES AÉREAS
POST CUARENTENA COVID – 19**



CAPÍTULO 3

MARCO LEGAL

- 3.1** Decreto Supremo N° 4190 de 13 de marzo de 2020, mediante el cual se dispone la suspensión de vuelos directos desde y hacia Europa.
- 3.2** Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, mediante el cual se dispone la emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del COVID-19.
- 3.3** Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, mediante el cual declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del COVID-19.
- 3.4** Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, mediante el cual refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del COVID-19.
- 3.5** Decreto Supremo N° 4229, de fecha 29 de abril de 2020, mediante el cual se implementan cuarentenas a la medida y necesidad de cada municipio y departamento.
- 3.6** Guía para el manejo del COVID-19 del Ministerio de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia versión mayo 2020.
- 3.7** Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil PNSAC.
- 3.8** Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 107, 108 y 109.
- 3.9** Circular Instructiva N° DGAC 1173/2020 DTA 445/2020 “APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DURANTE LA CUARENTENA ANTE EL COVID-19”.



CAPÍTULO 4

MEDIDAS SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL PARA EL RETORNO DE OPERACIONES AÉREAS POST CUARENTENA COVID - 19

PNCAVSEC - COVID 19



A / EXPLOTADORES DE AEROPUERTOS



A1/ TERMINAL PRINCIPAL DE PASAJEROS

El Explotador de Aeropuerto debe cerrar todos los accesos a las zonas de observación, como por ejemplo:

- Terrazas
- Miradores
- Entre otros

(Medidas de Seguridad AVSEC Nivel III)



A2/ EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP

Todo el personal que desempeña funciones de Seguridad de la Aviación Civil - AVSEC, debe usar equipos de protección personal (EPP). Asimismo, debe estar capacitado sobre el uso correcto de estos implementos.

(Guía de lineamientos de manejo COVID-19, elaborada por el Ministerio de Salud)



- Barbijos o máscaras
- Pantalla facial
- Lentes de seguridad
- Delantal o trajes de bioseguridad.
- Guantes de latex
- Gel antibacterial y/o alcohol al 70% para desinfectarse.



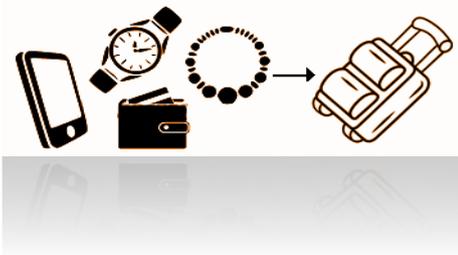
A3/ ANUNCIOS DE SEGURIDAD AVSEC

El Explotador de Aeropuerto debe emitir anuncios de Seguridad de la Aviación Civil de manera constante indicando lo siguiente:

- a. “Se recuerda a los pasajeros ingresar lo antes posible a la sala de preembarque, a fin de pasar por los controles de seguridad, evitando glomeraciones innecesarias”.



- b. “Se recuerda a los pasajeros, antes de ingresar a la sala de preembarque, despojarse de todos sus artículos personales y guardarlos en su equipaje de mano”.



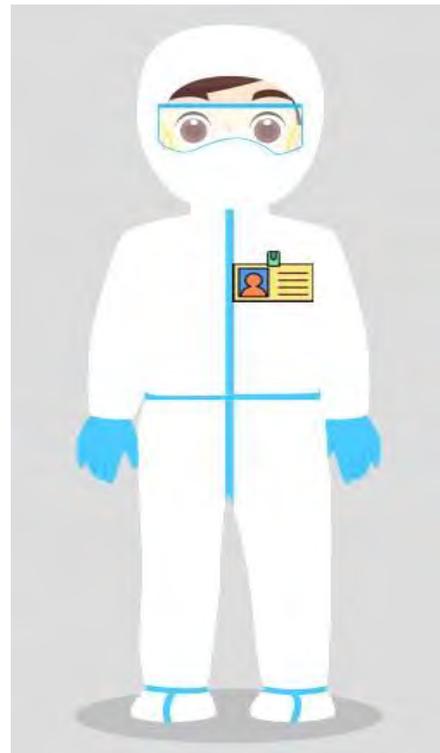
A4/ CONTROL DE ACCESO DE INGRESO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS

1. El oficial de seguridad AVSEC en los puntos de Control de acceso de ingreso de personas y vehículos, antes de iniciar la inspección, debe verificar que las personas tengan los implementos de bioseguridad personal, de no contar con los mismos no realizará la inspección de seguridad.



A4/ CONTROL DE ACCESO DE INGRESO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS

2. El oficial de seguridad AVSEC debe asegurarse que la TIAA, corresponde a la persona que requiere el ingreso a la ZSR, ante la duda el oficial de seguridad solicitará a la persona hacer a un lado la máscara o barbijo con la distancia recomendada (1.5 m. establecidas por las Autoridades de Salud), a fin de realizar la identificación positiva. **(RAB 107.411 (b))**
3. El oficial de seguridad AVSEC, debe verificar y coordinar que se haya realizado una limpieza y desinfección rutinaria de las superficies que frecuentemente hayan sido manipuladas y/o expuestas en el área de control de acceso.
4. Todo el personal que desempeñe funciones dentro de la parte aeronáutica, debe contar con una TIAA, la cual debe ser exhibida en todo momento (sobre el traje o bata de bioseguridad). **(RAB 107.411 (b))**

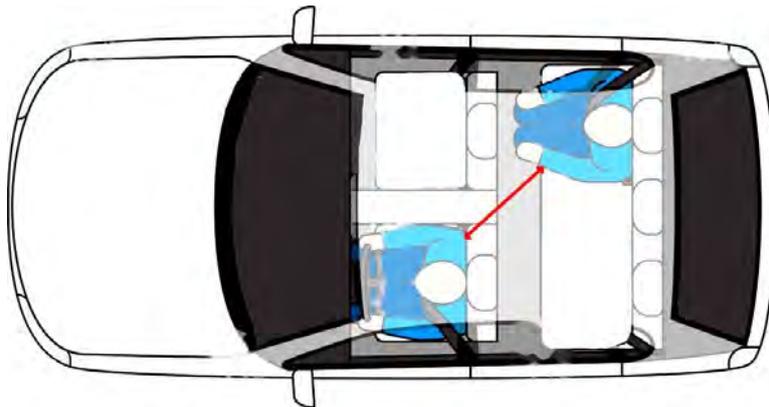


PORTACREDENCIALES
DE BRAZO



A5/ INSPECCIÓN AVSEC PERÍMETRO DEL AEROPUERTO

Para los patrullajes en el vehículo designado, ingresarán dos (2) personas, el conductor quien será un oficial de seguridad AVSEC del explotador de Aeropuerto quien registrará el formulario correspondiente de “Inspección del perímetro” y un representante de los Organismos de Seguridad del Estado, quién se sentará en el asiento trasero del extremo derecho. **(RAB 107.403)**



A6/ PATRULLAJES TERMINAL PARTE PÚBLICA

Para patrullajes a pie, si son más de dos oficiales de seguridad AVSEC, deberán mantener la distancia recomendada (1.5 m. establecidas por las Autoridades de Salud).



A7/ PATRULLAJE AVSEC PLATAFORMA

Durante los patrullajes en plataforma, el oficial de seguridad AVSEC, debe asegurarse que la TIAA corresponde a la persona que la porta, ante la duda el solicitará a la persona hacer a un lado la máscara o barbijo con la distancia recomendada (1.5 m. establecidas por las Autoridades de Salud), a fin de realizar la identificación positiva. **(RAB 107.411 (b))**



A8/ CONTROLES DE ACCESO AVSEC PARA PERSONAL DE AEROPUERTO

1. El oficial de seguridad AVSEC que se encuentra en el ingreso de un punto de control de seguridad, mantendrá la distancia (1.5 m. establecidas por las Autoridades de Salud) y evitará la aglomeración entre las personas y el punto de inspección.



A8/ CONTROLES DE ACCESO AVSEC PARA PERSONAL DE AEROPUERTO

2. El oficial de seguridad AVSEC que se encuentra en el ingreso de un punto de control de seguridad, exigirá a todo el personal de aeropuerto pasar por las alfombras de desinfección de zapatos antes de su inspección.
3. El oficial de seguridad AVSEC en los puntos de Control de acceso para personal de aeropuerto antes de iniciar la inspección, debe verificar que tengan los implementos de bioseguridad personal para iniciar la inspección, de no contar con los mismos no realizará la inspección de seguridad.
4. El oficial de seguridad AVSEC, debe asegurarse que la TIAA, corresponde a la persona que requiere el ingreso a la Zona de Seguridad Restringida, ante la duda el oficial de seguridad solicitará a la persona hacer a un lado la máscara o barbijo con la distancia recomendada (1.5 m. establecidas por las Autoridades de Salud), a fin de realizar la identificación positiva. **(RAB 107.411 (b))**



A9/ TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE ACCESO AEROPORTUARIO TIAA

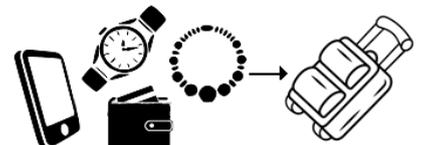


El oficial de seguridad AVSEC responsable del control de las TIAA de visita, debe desinfectar las mismas conforme lo establecido por las Autoridades de Salud, a la entrega y recepción, de igual manera los documentos de identidad en cada acción realizada.



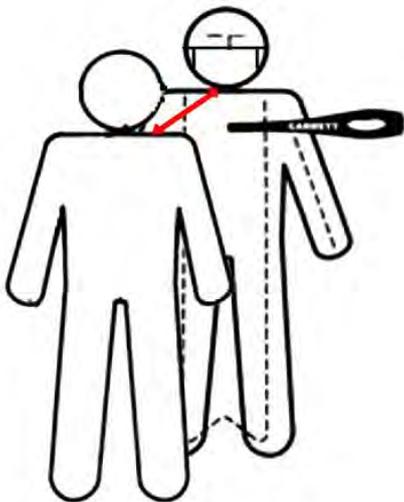
A10/ PUESTO DE INSPECCIÓN DE PASAJEROS

1. Para la verificación del documento de viaje (pase a bordo y/o pago de tasa de aeropuerto) el oficial de seguridad AVSEC, únicamente realizará una verificación visual sin tocar los documentos mencionados.
2. En coordinación con el supervisor de seguridad, el oficial de seguridad AVSEC al ingreso del puesto de inspección, verificará que todos los pasajeros y personal de aeropuerto pasen por la alfombra de desinfección de zapatos. Y gestionará la fila para evitar aglomeraciones innecesarias.
3. El oficial de seguridad AVSEC, indicará a los pasajeros antes de pasar por el puesto de inspección que se despojen de todos los artículos que lleve consigo y los guarde en su equipaje de mano, a fin de evitar la inspección física con el detector manual de metales.



A10/ PUESTO DE INSPECCIÓN DE PASAJEROS

4. Si el pasajero o personal de aeropuerto alarma el arco detector de metales, el oficial de seguridad AVSEC le pedirá que se despoje de todo artículo de metal las veces que sean necesarias, en la medida de lo posible, hasta que no alarme el arco detector de metales, con el propósito de evitar el acercamiento físico a la persona..



5. Si el arco detector de metales aún alarma, el oficial de seguridad AVSEC, procederá a la inspección con el detector manual de metales, procurando no ponerse de frente al pasajero y no tener contacto físico, hasta identificar la causa de la alarma. **(RAB 107.435 a) y b))**



A10/ PUESTO DE INSPECCIÓN DE PASAJEROS

6. Si el detector manual de metales continúa emitiendo la alarma, el oficial de seguridad AVSEC, debe coordinar con la Policía Boliviana para realizar la inspección manual correspondiente (cacheo). **(RAB 107.435)**



7. Entre los oficiales de Seguridad AVSEC, deben mantener la distancia recomendada (1.5 m. establecidas por las Autoridades de Salud) al momento de realizar sus funciones.



A10/ PUESTO DE INSPECCIÓN DE PASAJEROS

8. Los mesones, las bandejas plásticas y las superficies que frecuentemente hayan sido manipuladas y/o expuestas en el área de control de acceso, deben ser constantemente desinfectadas, por el personal de limpieza designado por el Explotador de Aeropuerto.



A10/ PUESTO DE INSPECCIÓN DE PASAJEROS



9. Los sanitizadores de mano, líquidos antibacteriales o antisépticos están permitidos en el equipaje de mano, en la cantidad máxima de 360 ml. (mililitros) por persona, en un porcentaje de alcohol máximo de 70 %.



A11/ INSPECCIÓN DEL EQUIPAJE DE MANO Y DEL EQUIPAJE DE BODEGA

1. A fin de evitar la inspección física manual, el operador de Rayos X, durante la interpretación de imágenes radioscópicas debe colocar el equipaje de mano o de bodega en distintas posiciones, aplicando la selección razonada hasta que se despeje la duda, en la medida de lo posible. **(RAB 107.437)**



A11/ INSPECCIÓN DEL EQUIPAJE DE MANO Y DEL EQUIPAJE DE BODEGA

2. En caso de no identificar el objeto sospechoso mediante la interpretación de imágenes radioscópicas,, el oficial de seguridad AVSEC realizará la inspección física manual, esta acción debe realizarse de manera segura para el oficial de seguridad y el pasajero, hasta encontrar dicho artículo, manteniendo la distancia con el pasajero (1.5 m. establecidas por las Autoridades de Salud) al momento de realizar la mencionada inspección o se debe instalar mamparas transparentes en los mesones donde se realiza esta acción.
3. En caso que no se cuente con equipos de Rayos X (Aeropuertos Categoría C) para equipaje de mano o equipaje facturado, se deberá realizar la inspección manual. **(RAB 107, Apéndice - A CATEGORIZACIÓN DE AEROPUERTOS).**
4. Concluida la inspección manual, los guantes de látex utilizados, deberán ser desechados y el oficial de seguridad AVSEC, deberá desinfectarse las manos antes de iniciar nuevamente sus actividades.



A12/ CONTROL DE CALIDAD INTERNO

El Coordinador de Seguridad de la Aviación Civil del explotador de aeropuerto, debe registrar sus actividades de control de calidad interno semanalmente (medida transitoria), en el formulario on-line, través del enlace de la página web de la DGAC, en la sección de Seguridad de la Aviación Civil AVSEC. **(RAB 107.1001)**



B / EXPLOTADORES DE AERONAVES



B1/ EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP

Todo el personal que desempeña funciones de Seguridad de la Aviación Civil - AVSEC, debe usar equipos de protección personal (EPP). Asimismo, debe estar capacitado sobre el uso correcto de estos implementos.

(Guía de lineamientos de manejo COVID-19, elaborada por el Ministerio de Salud)



- Barbijos o máscaras
- Pantalla facial
- Lentes de seguridad
- Delantal o trajes de bioseguridad.
- Guantes de latex
- Gel antibacterial y/o alcohol al 70% para desinfectarse.

B1/ PERSONAL AVSEC EN CONTROL DE AERONAVES

2. Todo el personal que desempeña funciones de Seguridad de la Aviación Civil dentro de una aeronave y sus instalaciones, debe sanitizar sus manos tanto como sea posible.



B2/ PASAJEROS INSUBORDINADOS Y PERTURBADORES EN AERONAVES

El explotador de aeronaves, debe asegurarse que durante la alerta sanitaria la tripulación de vuelo conozca y aplique los procedimientos internos en caso de presentarse pasajeros insubordinados o perturbadores y haya recibido la instrucción que se concentra en la actuación humana ante la pandemia, que será crítica para que el personal de cabina reaccione ante un pasajero de esta naturaleza. **(RAB 108.449)**



B3/ CONTROL DE ACCESO A LAS AERONAVES

1. El oficial de seguridad AVSEC, al controlar el ingreso a la aeronave, al igual que el acceso de personal y vehículos dentro del círculo de seguridad, debe mantener la distancia física recomendada (1.5 m. establecidas por las Autoridades de Salud) **RAB 108.455.**

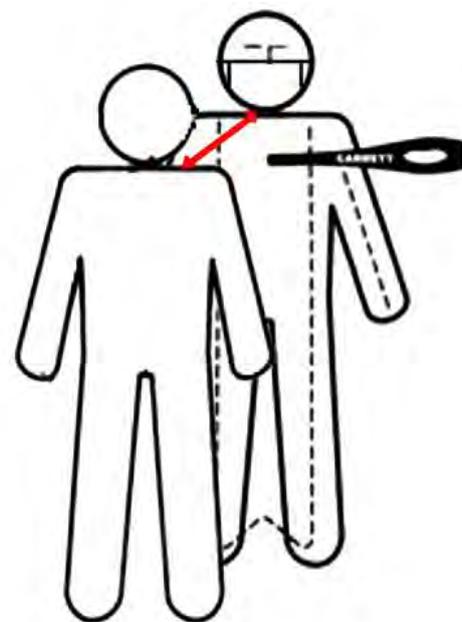


1. El oficial de seguridad AVSEC, debe vigilar que personas y vehículos sin autorización no tengan acceso a la aeronave, debiendo confirmar la TIAA y la legitimidad de su presencia, ante la duda el oficial de seguridad solicitará a la persona hacer a un lado la máscara o barbijo con la distancia recomendada (1.5 m. establecidas por las Autoridades de Salud), en caso negativo se debe notificar a las autoridades competentes y al explotador de aeropuerto, para ser retirados del área y derivados donde corresponda. **(RAB 108.455)**



B3/ CONTROL DE ACCESO A LAS AERONAVES INSPECCIÓN

3. El oficial de seguridad AVSEC, inspeccionará a todo el personal que necesite ingresar a la aeronave para realizar algún trabajo específico con la distancia recomendada (1.5 m. establecidas por las Autoridades de Salud). **(RAB 108.455)**
4. El oficial de seguridad AVSEC, procederá a la inspección con el detector manual de metales, procurando no ponerse de frente a la persona y no tener contacto físico. **(RAB 108.455)**

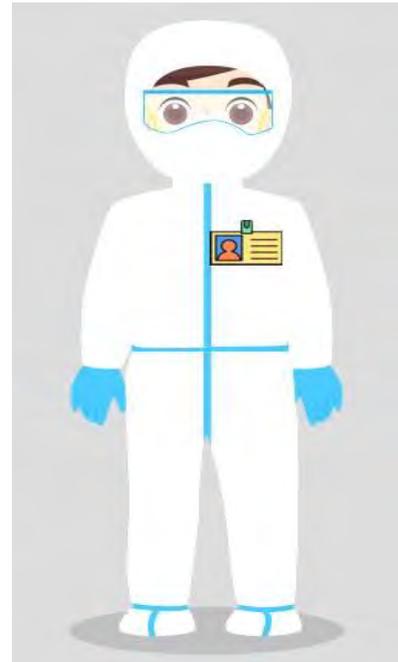


5. La verificación de identidad positiva del pasajero al momento de abordar, se la debe realizar sin tener contacto físico con los documentos de viaje. **(RAB 108.417)**



B4/ TIAA DEL PERSONAL DEL EXPLORADOR DE AERONAVES

1. El oficial de seguridad AVSEC debe asegurarse que la TIAA, corresponde a la persona que requiere el ingreso a la ZSR, ante la duda el oficial de seguridad solicitará a la persona hacer a un lado la máscara o barbijo con la distancia recomendada (1.5 m. establecidas por las Autoridades de Salud), a fin de realizar la identificación positiva. **(RAB 108.455)**



PORTACREDENCIALES
DE BRAZO



2. Todo el personal que desempeñe funciones dentro de la parte aeronáutica, debe contar con una TIAA, la cual debe ser exhibida en todo momento (sobre el traje o bata de bioseguridad). **(RAB 108.461)**



B5/ INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA AERONAVE

El oficial de seguridad AVSEC, al realizar una inspección o una verificación de seguridad de la aeronave, debe mantener la distancia recomendada (1.5 m. establecidas por las Autoridades de Salud) con cualquier persona que se encuentre cerca durante estas actividades. (**RAB 108. 457 y RAB 108 458**)



B6/ CONTROL DE CALIDAD INTERNO

El Coordinador de Seguridad de la Aviación Civil del explotador de aeronaves, debe registrar sus actividades de control de calidad interno semanalmente (medida transitoria), en el formulario on-line, través del enlace de la página web de la DGAC, en la sección de Seguridad de la Aviación Civil AVSEC. **(RAB 108.801)**





C / EMPRESAS DE SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO A BORDO



C1/ INGRESO A LAS INSTALACIONES SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO A BORDO - AVSEC

1. El oficial de seguridad AVSEC que se encuentra en el ingreso de un punto de control de seguridad a sus instalaciones, mantendrá la distancia recomendada (1.5 m. establecidas por las Autoridades de Salud) y evitará la aglomeración entre las personas.



2. El oficial de seguridad AVSEC que se encuentra en el ingreso de un punto de control de seguridad a sus instalaciones, exigirá a todo su personal pasar por las alfombras de desinfección de zapatos antes de su inspección.



C1/ INGRESO A LAS INSTALACIONES SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO A BORDO - AVSEC

3. El oficial de Seguridad AVSEC en los puntos de Control de acceso para personal de aprovisionamiento a bordo, antes de iniciar la inspección debe verificar que tengan los implementos de bioseguridad personal para iniciar la inspección, de no contar con los mismos no realizará la inspección de seguridad.



4. El oficial de seguridad AVSEC, debe asegurarse que la TIAA, corresponde a la persona que requiere el ingreso a sus instalaciones o a la Zona de Seguridad Restringida, ante la duda el oficial de seguridad solicitará a la persona hacer a un lado la máscara o barbijo con la distancia recomendada (1.5 m. establecidas por las Autoridades de Salud), a fin de realizar la identificación positiva.



C2/ CONTROL DE CALIDAD INTERNO

El Coordinador de Seguridad de la Aviación Civil del Servicio de Aprovechamiento a bordo, debe registrar sus actividades de control de calidad interno semanalmente (medida transitoria), en el formulario on-line, través del enlace de la página web de la DGAC, en la sección de Seguridad de la Aviación Civil AVSEC. **(RAB 109.801)**



D / ORGANISMOS A CARGO DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO



D1/ INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO

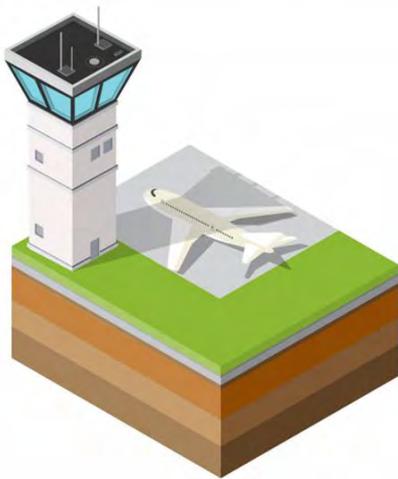
1. Todo el personal que desempeña funciones de Seguridad de la Aviación Civil - AVSEC, debe usar equipos de protección personal (EPP). Asimismo, debe estar capacitado sobre el uso correcto de estos implementos. **(Guía de lineamientos de manejo COVID-19, elaborada por el Ministerio de Salud)**



- Barbijos o máscaras
- Pantalla facial
- Lentes de seguridad
- Delantal o trajes de bioseguridad.
- Guantes de latex
- Gel antibacterial y/o alcohol al 70% para desinfectarse.



D1/ INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO



2. Todo el personal que desempeña funciones de Seguridad de la Aviación Civil, debe sanitizar sus manos tanto como sea posible antes de ingresar a sus instalaciones de trabajo.



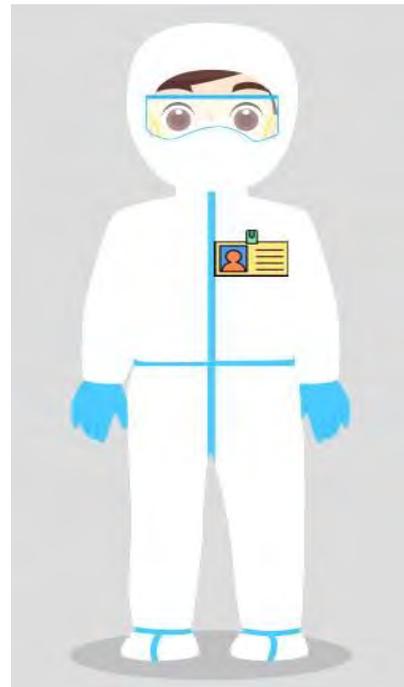
D2/ INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO / CONTROL DE INGRESO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS

4. El oficial de seguridad AVSEC en los puntos de Control de acceso de ingreso de personas y vehículos, antes de iniciar la inspección, debe verificar que las personas tengan los implementos de bioseguridad personal, de no contar con los mismos no realizará la inspección de seguridad.



D2/ INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO / CONTROL DE INGRESO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS

5. El oficial de seguridad AVSEC debe asegurarse que la TIAA, corresponde a la persona que requiere el ingreso a la ZSR, ante la duda el oficial de seguridad solicitará a la persona hacer a un lado la máscara o barbijo con la distancia recomendada (1.5 m. establecidas por las Autoridades de Salud), a fin de realizar la identificación positiva. **(RAB 107.411 (b))**
6. Todo el personal que desempeñe funciones dentro de la parte aeronáutica, debe contar con una TIAA, la cual debe ser exhibida en todo momento (sobre el traje o bata de bioseguridad). **(RAB 107.411 (b))**



D2/ INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO / CONTROL DE INGRESO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS

7. Verificar y coordinar que se haya realizado una limpieza y desinfección rutinaria de las superficies que frecuentemente hayan sido manipuladas y/o expuestas como equipos de seguridad, bandejas, mesas, sillas, piso del punto de inspección de seguridad, esta actividad se realizará a intervalos regulares y dependerá del flujo y tráfico de funcionarios en ese sector.



D3/ CONTROL DE CALIDAD INTERNO

El Coordinador de Seguridad de la Aviación Civil del Servicio de Tránsito Aéreo, debe registrar sus actividades de control de calidad interno semanalmente (medida transitoria), en el formulario on-line, través del enlace de la página web de la DGAC, en la sección de Seguridad de la Aviación Civil AVSEC.



E / INSTALACIONES DE LA CARGA Y CORREO



E1/ CONTROL DE INGRESO DE PERSONAS A LAS INSTALACIONES DE LA CARGA Y CORREO

1. Todo el personal que desempeña funciones de Seguridad de la Aviación Civil - AVSEC, debe usar equipos de protección personal (EPP). Asimismo, debe estar capacitado sobre el uso correcto de estos implementos. **(Guía de lineamientos de manejo COVID-19, elaborada por el Ministerio de Salud)**
2. A fin de evitar la inspección manual, el Explotador de Aeronaves realizará la inspección de la carga y correo utilizando equipos de Rayos X, detectores de trazas de explosivos o canes entrenados. durante la interpretación de imágenes radioscópicas debe colocar la carga y correo en distintas posiciones, aplicando la selección razonada hasta que se despeje la duda en la medida de lo posible. **(RAB 109.605)**
3. En caso de que se deba realizar la inspección manual de la carga y correo, el Oficial de seguridad AVSEC, realizará dicha tarea manteniendo la distancia con el cliente (1.5 m. establecidas por las Autoridades de Salud).
4. Concluida la inspección manual, los guantes de látex utilizados, deberán ser desechados y el oficial de seguridad AVSEC, deberá desinfectarse las manos antes de iniciar nuevamente sus actividades.
5. Todo el personal que desempeñe funciones dentro de la parte aeronáutica, debe contar con una TIAA, la cual debe ser exhibida en todo momento (sobre el traje o bata de bioseguridad). **(RAB 107.411 (b))**



E1/ DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CARGA Y CORREO

1. Verificar y coordinar que se haya realizado una limpieza y desinfección rutinaria de las superficies que frecuentemente hayan sido manipuladas y/o expuestas como equipos de seguridad, bandejas, mesas, sillas y piso del punto de inspección de seguridad de carga, esta actividad se realizará a intervalos regulares y dependerá del flujo y tráfico de carga y funcionarios en ese sector.



F / PROCEDIMIENTO PARA REORGANIZACIÓN DEL PERSONAL AVSEC EN CASO DE CONTAGIO COVID - 19

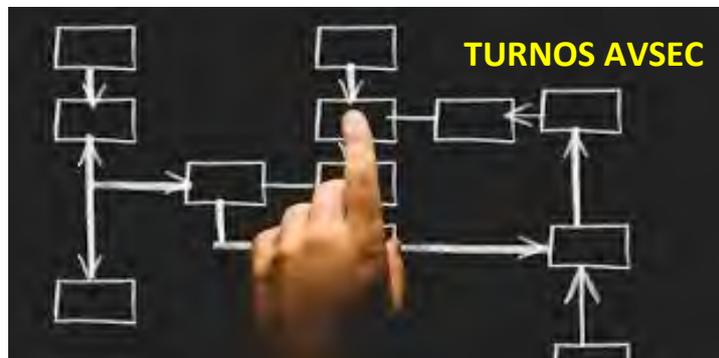


F1/

PROCEDIMIENTO PARA REORGANIZACIÓN DEL PERSONAL AVSEC EN CASO DE CONTAGIO COVID - 19

Los **EXPLORADORES DE AEROPUERTOS, EXPLORADORES DE AERONAVES, ORGANISMOS A CARGO DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO Y EMPRESAS DE SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO A BORDO**, deberán elaborar y aplicar un procedimiento para reorganizar los turnos del personal AVSEC en caso de que alguno de ellos fuera detectado como contagiado del COVID - 19, a fin de mantener la eficiencia en la aplicación de las medidas AVSEC y evitar una propagación de la Pandemia.

Estos procedimientos deben ser enviados a la Unidad AVSEC, de la DGAC para su revisión correspondiente.





➔ www.dgac.gob.bo